



CNT 16344/2020/CS1

Ontivero Lozano, Edmundo c/ Prevención  
ART S.A. s/ accidente – ley especial.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025

Vistos los autos: “Ontivero Lozano, Edmundo c/ Prevención ART S.A. s/ accidente – ley especial”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la constitucionalidad de la ley 27.348 encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa “Behrens” (Fallos: 347:1709), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión traída (artículo 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Prevención S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, demandada en autos**, representada por el **Dr. Francisco De Cillis**.

Traslado contestado por **Edmundo Ontivero Lozano, actor en autos**, representado por el **Dr. Diego Alejandro Schneider**.

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 66**.